

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 040-2025-MDPH/GM

Punta Hermosa, 09 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 042-2025-OPPyM/MDPH de fecha 08 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización sobre la formalización de Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional y Programático del Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, correspondiente al mes de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 192º, modificado por la ley N°27680 y el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N°28607 y N°30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que, los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en tal sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejercen la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 080-2024-MDPH, de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (*PIA 2025*), de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, el mismo que ha sido promulgado en la misma fecha por Resolución de Alcaldía N°151-2024-MDPH;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1440, se crea el Sistema Nacional de Presupuesto Público, disponiéndose su entrada en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo los artículos 16º, 17º, 21º, 24º, 25º, 26º, 27º, 47º, 50º, 51º, 58º, 59º, 60º, 64º y 77º, los cuales, de acuerdo con lo estipulado en su Novena Disposición Complementaria Final, se implementarían de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General del Presupuesto Público mediante Resolución Directoral;

Que, por su parte de acuerdo con lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del mencionado Decreto Legislativo N°1440, se dispuso que en tanto se implementen los artículos establecidos en su Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto mantienen su vigencia;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF-50.01, se dispuso la entrada en vigor a partir del 01.01 2021 de, entre otros, el Art. 47º del D. Leg. 1440, referido a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, plazo que fuera modificado inicialmente por el Artículo 4º de la Resolución Directoral N° 032-2020-EF/50.01, y posteriormente por el Artículo 4º de la Resolución Directoral N° 024-2022-EF/50.01, publicada el 26 de diciembre del 2022 que proroga su entrada en vigencia a partir del 01 de enero del 2026;

Que, conforme a las disposiciones antes señalada, se tiene que a la fecha se encuentra en vigencia el Artículo 40º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en cuyo numeral 40.1, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 040-2025-MDPH/GM

Punta Hermosa, 09 de abril de 2025

Adicionalmente en su numeral 40.2 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en el mismo sentido, el Art. 28.1° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 *“Directiva para la Ejecución Presupuestaria”*, aprobada con Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, las cuales deben formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante Informe N° 042-2025-OPPyM/MDPH de fecha 08 de abril de 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, propone la formalización de modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional y Programático, para el cumplimiento a cargo de las diversas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa correspondiente al mes de marzo del ejercicio 2025;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en el ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°093-2023-MPDH, contando con los vistos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la formalización de Modificaciones Presupuestales efectuadas en el Nivel Funcional y Programático, correspondiente al mes de **MARZO** del 2025, conforme a los importes señalados en Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las “Notas de Modificación Presupuestaria”, que han sido generadas y registradas en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, durante el mes de marzo del Año Fiscal 2025.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el cumplimiento de la presente resolución y su posterior remisión, con sus respectivos anexos, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTICULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa (www.munipuntahermosa.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA
Abog. Rosario del Carmen Chávez Mejía
GERENTE MUNICIPAL